

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

4173

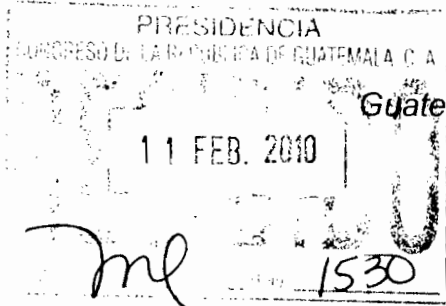
FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 18 DE FEBRERO DE 2010

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL ORGANISMO EJECUTIVO.

ASUNTO:

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LAS NEGOCIACIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2025, POR UN MONTO DE HASTA POR US\$115,000,000.00, A SER CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA -BCIE-, DENOMINADO PROGRAMA "APOYO AL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-".

TRAMITE: DECLARADO DE URGENCIA NACIONAL Y APROBADO MEDIANTE DECRETO DEL CONGRESO NÚMERO 8-2010.



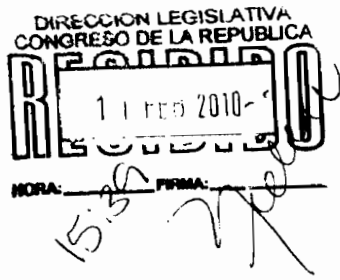
Guatemala, 2 de febrero del año 2010.

Señor Presidente:

Atentamente me dirijo a usted, para remitirle Iniciativa de Ley por medio de la cual el Congreso de la República estaría aprobando las negociaciones y autorizando al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Contrato de Préstamo No.2025 hasta por US\$115,000,000.00 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado Programa "Apoyo al Registro Nacional de las Personas (RENAP), como resultado de las obligaciones generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación (DPI).

En razón de lo anterior y en ejercicio de la función que me confiere el artículo 183 literal g) de la Constitución Política de la República, remito a usted la documentación relativa a la referida Iniciativa de Ley, para consideración y aprobación del Honorable Congreso de la República, a tenor del precepto constitucional citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.



ALVARO COLOM CABALLEROS
Presidente Constitucional de la República

Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Anibal Samayoa Salazar
Subsecretario General
de la Presidencia de la República
Encargado del Despacho

Señor
José Roberto Alejos Cámbara
Presidente del Congreso de la República
Su Despacho.

Adjunto expediente que consta de 107 folios y un diskette.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DEL PROYECTO DE LEY SOBRE: i) EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No.2025 POR UN MONTO DE HASTA CIENTO QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,000,000.00), A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA -BCIE-, DENOMINADO PROGRAMA "APOYO AL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, COMO RESULTADO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS EN CONCEPTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-"; Y, ii) AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q860,009,292.00), QUE CORRESPONDEN AL MONTO DE RECURSOS QUE EL BCIE PREVÉ DESEMBOLSAR EN EL PRESENTE AÑO PARA ESTE PROGRAMA.

I. ANTECEDENTES

En el año 1877 se instituyeron los Registros Civiles en Guatemala, y debido a la complejidad administrativa que esta institución conllevaba, la tutela y responsabilidad recayó en las municipalidades del país, que se encargaban, entre otras cosas, de registrar los actos de carácter civil de sus pobladores y servir, con fe pública, para registrar dichos actos. Posteriormente, un incremento poblacional hizo ver la necesidad de establecer una metodología para la identificación de las personas, por lo que, en 1932, se promulga el Decreto Ley 1735 que dispone la creación de la Cédula de Vecindad como único documento de identificación de los guatemaltecos también para ser emitida por las Municipalidades, considerando que ya había una participación municipal en los registros civiles.

En el año 2005 existían 332 municipalidades con sus propios registros civiles lo que, dentro del marco de la autonomía municipal, implicaban también 332 formas distintas de registrar los actos civiles de los guatemaltecos; por tal motivo, se estableció la necesidad de centralizar la información de las personas naturales en un ente centralizado que registrara, estandarizara, certificara, preservara y protegiera esta información, teniendo en consideración que el desarrollo de la tecnología ha alcanzado extremos como los actuales, donde la Cédula de Vecindad y el manejo documental de los registros se ha convertido en una actividad altamente vulnerable a alteraciones, falsificaciones y usos ilegales.

En los Acuerdos de Paz, específicamente el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, suscrito en Estocolmo, Suecia, en diciembre de 1996, se insta al Estado a mejorar las condiciones del ejercicio democrático de elegir y ser electo para lo cual se establece la importancia de mejorar el registro de las personas, se presta mayor atención a fortalecer el Estado de Derecho en Guatemala empoderando a los ciudadanos con la capacidad de identificarse¹. En conclusión, se urgía a alcanzar un país debidamente identificado, con una

¹ El texto del Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral reza: "Documentación 6. En vista que la falta de documentación confiable es un obstáculo para la realización de las distintas etapas del proceso electoral, las Partes ven la conveniencia de instituir un documento único de identidad con fotografía que sustituya a la actual cédula de vecindad y que, en el marco de la identificación para todos los actos de la vida civil, sirva también para los procesos electorales. La emisión de dicho documento estaría a cargo del Tribunal Supremo Electoral a través del Registro de Ciudadanos, para lo cual se promoverían las reformas correspondientes a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y al Código Civil.", y, "Fortalecimiento institucional 20. Para el fortalecimiento del régimen electoral, las Partes coinciden en solicitar a la Comisión de Reforma Electoral el diseño de un programa de modernización del Registro de Ciudadanos. Dicho programa, con las acciones correspondientes de capacitación y profesionalización del personal involucrado, permitiría automatizar la información e integrarla en redes coordinadas para la depuración efectiva de los padrones electorales, su mantenimiento y su actualización".

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

sólida estructura administrativa que diese fe de sus hechos civiles, generando mayor certeza jurídica al país y solidificando, en suma, la democracia.

En ese sentido, mediante Decreto 90-2005 y sus reformas, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó entre otros, la creación del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, y para el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha entidad, estableció como obligación del Estado otorgar el financiamiento correspondiente a dicha institución, para la emisión del Documento Personal de Identificación, en sustitución de la cédula de vecindad, debiendo cubrir todos los gastos que conlleve el proceso de implementación, otorgamiento, y emisión del referido documento, lo cual podrá realizar, entre otros, con préstamos externos.

Al respecto, el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó el 16 de diciembre de 2009, un financiamiento reembolsable hasta por US\$115,000,000.00. Dichos recursos serán orientados para apoyar al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como resultado de las obligaciones generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-.

II. CONDICIONES FINANCIERAS DEL PRÉSTAMO

De conformidad con el Contrato de Préstamo No.2025, las principales características financieras del préstamo a ser suscrito con el BCIE, serían las siguientes:

MONTO:	Hasta por ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,000,000.00).
DESTINO:	Programa Apoyo al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como resultado de las obligaciones generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-.
ORGANISMO EJECUTOR:	Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
PLAZO:	Hasta quince (15) años, incluyendo hasta dos (2) años de período de gracia.
TASA DE INTERÉS:	La tasa de interés aplicable de conformidad con las normas y políticas vigentes del Banco, tomando en consideración el tipo de recursos a utilizar en el financiamiento, las condiciones financieras del entorno, los riesgos inherentes a la garantía y la calificación institucional.
COMISIÓN DE COMPROMISO:	Se fija en $\frac{3}{4}$ del 1% anual sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

**COMISIÓN DE SUPERVISIÓN
Y AUDITORÍA:**

Se fija en $\frac{1}{4}$ del 1% flat sobre el monto del préstamo, pagadera por el Prestatario a más tardar, al momento del primer desembolso de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del Banco.

AMORTIZACIÓN:

Cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y en lo posible iguales.

CARGOS POR MORA:

A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos derivado del presente contrato, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

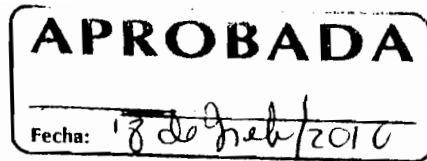
III. AMPLIACION PRESUPUESTARIA

Tomando en cuenta que previo a iniciar la ejecución del referido Programa, deben hacerse las gestiones pertinentes para que el mismo cuente con el espacio presupuestario que permita canalizar los recursos que del préstamo se desembolsarán en el presente año, es necesario realizar una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010 en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q860,009,292.00), que corresponden al monto de recursos que el BCIE prevé desembolsar en el presente año.

Para el cumplimiento y ejecución de los recursos del Préstamo citado con anterioridad, se exceptúa y no aplica lo establecido en el último párrafo del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En virtud de lo anterior y contando con la opinión favorable de la Junta Monetaria emitida por medio de la Resolución No.JM-13-2010, y la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia contenida en la Opinión Conjunta No.08/2009, respetuosamente se solicita al Congreso de la República su autorización para suscribir el Contrato de Préstamo citado supra, destinado a financiar el Programa "Apoyo al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como resultado de las obligaciones generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-"

Para el efecto, se adjunta copia del Documento de Programa elaborado por el RENAP, del Contrato de Préstamo, de la Resolución No.JM-13-2010, de la Opinión Conjunta No.08/2009 y el original del anteproyecto de Decreto.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

DECRETO NÚMERO ____-2010

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 90-2005 y sus reformas, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó entre otros, la creación del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, y para el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha entidad, estableció como obligación del Estado otorgar el financiamiento correspondiente a dicha institución, para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en sustitución de la Cédula de Vecindad, debiendo cubrir todos los gastos que conlleve el proceso de implementación, otorgamiento, y emisión del referido documento, lo cual podrá realizar, entre otros, con préstamos externos.

CONSIDERANDO:

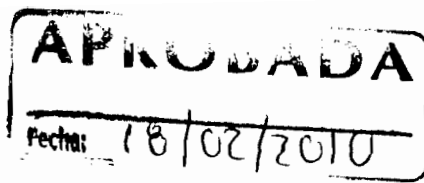
Que en cumplimiento a lo establecido en el Considerando anterior, el Gobierno de la República de Guatemala, solicitó apoyo financiero reembolsable al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para la ejecución del Programa "Apoyo al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como resultado de las obligaciones generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-".

CONSIDERANDO:

Que el dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, el Directorio Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, en Resolución número DI guión ciento setenta y cuatro diagonal dos mil nueve (DI-174/2009), resolvió autorizar a la República de Guatemala, un financiamiento reembolsable con el objeto de apoyar la ejecución del citado Programa; y, que se han obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República,



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

DECRETA:

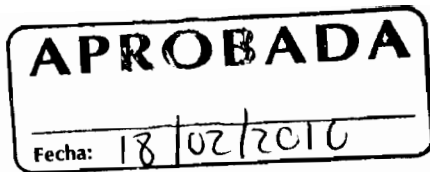
Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo No. 2025 a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, denominado Programa "Apoyo al Registro Nacional de las Personas -RENAP-", como resultado de las obligaciones generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-".

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Contrato indicado, bajo los términos y condiciones financieras que en el Contrato de Préstamo No. 2025 se establecen. La autorización a que se refiere el presente artículo, es extensiva para suscribir los Convenios modificatorios que corresponda.

Para el cumplimiento y ejecución de los recursos del Préstamo citado en este Artículo, se exceptúa y no aplica lo establecido en el último párrafo del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

De conformidad con el Contrato de Préstamo precitado, los principales términos y condiciones financieras de esta operación, son los siguientes:

MONTO:	Hasta por ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,000,000.00).
DESTINO:	Programa "Apoyo al Registro Nacional de las Personas -RENAP-", como resultado de las obligaciones generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-".
ORGANISMO EJECUTOR:	Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
PLAZO:	Hasta quince (15) años, incluyendo hasta dos (2) años de período de gracia.
TASA DE INTERÉS:	La tasa de interés aplicable de conformidad con las normas y políticas vigentes del Banco, tomando en consideración el tipo de recursos a utilizar en el financiamiento, las condiciones financieras del entorno, los riesgos inherentes a la garantía y la calificación institucional.
COMISIÓN DE COMPROMISO:	Se fija en $\frac{3}{4}$ del 1% anual sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

**COMISIÓN DE SUPERVISIÓN
Y AUDITORÍA:**

Se fija en $\frac{1}{4}$ del 1% flat sobre el monto del préstamo, pagadera por el Prestatario a más tardar, al momento del primer desembolso de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del Banco.

AMORTIZACIÓN:

Cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y en lo posible iguales.

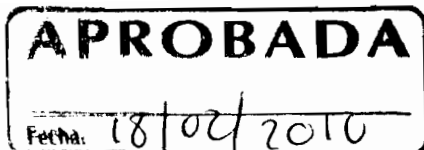
CARGOS POR MORA:

A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos derivado del presente contrato, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Contrato de Préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses, comisión de supervisión y auditoría, y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Contrato de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Adquisición de bienes y servicios. Para la adquisición de bienes y servicios que se efectúen con los recursos provenientes del préstamo, cuya negociación es aprobada por este Decreto, se observará lo que para el efecto establezca el Contrato de Préstamo No. 2025 mencionado.

Artículo 5. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio dos mil diez. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diez en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q860,009,292.00), originados de la fuente siguiente:



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.
Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado
Ejercicio Fiscal dos mil diez
(En Quetzales)

Descripción	Monto Ampliación 2010
25 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	860,009,292.00
25.4 Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	<u>860,009,292.00</u>
25.4.20 De organismos e instituciones regionales e internacionales	860,009,292.00
TOTAL:	<u>860,009,292.00</u>

Artículo 6. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diez. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diez en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q860,009,292.00), en la forma siguiente:

Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal dos mil diez
(En Quetzales)

Institución	Funcionamiento	Inversión	Total
Total	<u>792,901,860.00</u>	<u>67,107,432.00</u>	<u>860,009,292.00</u>
Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro	<u>792,901,860.00</u>	<u>67,107,432.00</u>	<u>860,009,292.00</u>
Registro Nacional de las Personas -RENAP-	792,901,860.00	67,107,432.00	860,009,292.00

Artículo 7. De la Ejecución. Para la ejecución de la presente ampliación, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, y con base en los requerimientos presentados por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado únicamente por el Ministro de Finanzas Públicas, la distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

Artículo 8. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir el día de su publicación en el Diario oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO. DOS MIL DIEZ.